



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **2136**

(**19 OCT 2017**)

“Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en algunas actuaciones de la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 y 75 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 del Decreto- Ley 2150 de 1995 y el artículo 7 de la Ley 527 de 1999,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones;

Que el artículo 12 de la Decreto - Ley 2150 de 1995, preceptúa que los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico;

Que en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999 se consagró el equivalente electrónico de la firma, reglamentado mediante Decreto 2364 de 2012, en el sentido de que cualquier norma que exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la mismo se entenderá surtido con el cumplimiento de los requerimientos señalados en la ley o en el reglamento;

Que el artículo 6° de la Ley 962 de 2005, señala que la implementación de medios tecnológicos son para atender los trámites y procedimientos de su competencia, para lo cual los organismos y entidades de la Administración Pública deberán ponerlos en conocimiento de los ciudadanos en la forma prevista en las disposiciones vigentes, o emplear, adicionalmente, cualquier medio tecnológico o documento electrónico de que dispongan, a fin de hacer efectivos los principios de igualdad, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, moralidad y eficacia en la función administrativa. Para el efecto, podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia tengan algunas entidades especializadas;

"Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en algunas actuaciones de la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el artículo 2° de la Decreto Ley 3570 de 2011, señala las funciones que adelanta el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones legales y reglamentarias;

Que el Decreto-ley 19 de 2012, expedido en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas por el parágrafo 1° del artículo 75 de la Ley 1474 de 2011, modificó la Ley 527 de 1999 en lo que se refiere a las entidades de certificación, toda vez que dispuso en su artículo 160, que las entidades de certificación, para desarrollar sus actividades, ya no necesitarán autorización previa de la Superintendencia de Industria y Comercio, sino que requerirán ser acreditadas previamente por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), conforme a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional;

Que el Decreto 333 de 2014 reglamentó el artículo 160 del Decreto Ley 019 de 2012 en donde se establece el régimen de acreditación ante la ONAC, las entidades de certificación digital. De acuerdo con lo anterior, entre los múltiples criterios específicos de acreditación se establece que como Entidad de Certificación Abierta (C.A.), no se podrá seguir emitiendo certificados digitales de persona natural, perteneciente empresa, representación legal y función pública en formato P12, ya que dicho formato no cumple con ciertas características requeridas por la ONAC, lo anterior de acuerdo al documento : "CRITERIOS ESPECIFICOS DE ACREDITACION ENTIDADES E CERTIFICACION DIGITAL – CEA-4.1 - 10 VERSION 01 "... Dicho documento cita en el numeral "10.11.6. ESTÁNDARES Y PRÁCTICAS TÉCNICAS NO ADMISIBLES: La ECD no podrá usar estándares y tecnologías que estén obsoletos o han evidenciado comprometer la seguridad del servicio o de la PKI, entre otros están: 5. El almacenamiento de la llave privada del suscriptor no puede ser almacenada en un medio no diseñado para tal fin, es decir sólo se admite el almacenamiento de la llave privada en dispositivos criptográficos certificados. Ver anexo F", según la siguiente descripción¹:

F.3 Requisitos de certificación de los productos o dispositivos criptográficos.

PRODUCTO O DISPOSITIVO CRIPTOGRAFICO	REQUISITO
Dispositivos criptográficos para el almacenamiento de certificados digitales y llave privada de los suscriptores.	Certificado FIPS 140-2 Level 3 o superior o, Longitud de Clave RSA 2048 o superior
Dispositivo criptográfico HSM "Hardware Security Module" (Módulo de Seguridad Hardware).	Certificado FIPS 140-2 Level 3 o superior, Longitud de Clave RSA 2048 o superior, exigible 4096 cuando se declare inseguro RSA 2048.

Que de acuerdo con las disposiciones anteriores y ante la necesidad de la entidad de atender las certificaciones en línea que expide el Ministerio de Ambiente y Desarrollo para el personal (Servidor Público y/o contratistas), es pertinente y conveniente adoptar la firma mecánica de acuerdo con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto Ley 2150 de 1995 y demás disposiciones legales y reglamentarias.

¹ Tomado del Documento "Criterios Específicos de Acreditación Estándares de Certificación Digital ONAC, numeral 10.11.6 "Estándares y prácticas Técnicas no admisible"

"Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en algunas actuaciones de la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el Grupo de Sistemas adelantará los trámites administrativos y contractuales pertinentes a más tardar para el mes de mayo de 2018, con el fin de contar con la firma digital avalada por la ONAC cumpliendo con los requisitos mínimos criptográficos para tal fin.

Que se hace necesario utilizar la firma que proceda de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas en algunas actuaciones (certificaciones para servidor público y/o contratistas) a través de las dependencias: Secretaria General, Grupo de Talento Humano, Grupo de Contratos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1.- Adoptar el uso de la firma mecánica mediante el sistema de la transposición digital de una firma autógrafa realizada sobre papel y replicada como imagen, en la aplicación de solicitudes en línea para la generación de certificados, únicamente en las siguientes actuaciones de algunas dependencias competentes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

- Documentos generados a través de la aplicación de "SOLICITUDES EN LINEA FUNCIONARIOS/CONTRATISTAS".

Si por alguna eventualidad llegase a generar una certificación que no pueda ser generado a través de las aplicaciones, tendrá validez únicamente si cuentan con la firma manuscrita correspondiente.

Parágrafo Primero: La firma mecánica, consistirá en una firma digitalizada, fiel copia de la firma manuscrita, implementada en la aplicación de Certificaciones en línea, bajo los parámetros de seguridad y protección, para los documentos que se originen desde la misma única y exclusivamente, cumpliendo con las características de autenticidad, integridad y disponibilidad.

Parágrafo Segundo: La firma mecánica objeto del presente acto administrativo tendrá validez hasta el mes de mayo de 2018 de acuerdo con las consideraciones de la parte motiva.

Artículo 2.- El Grupo de Sistemas adelantará los trámites administrativos, contractuales, puesta en marcha, implementación y funcionamiento de la firma digital avalada por la ONAC cumpliendo con los requisitos mínimos criptográficos correspondientes a más tardar para el mes de mayo de 2018.

Artículo 3.- La firma mecánica que trata la presente resolución será utilizada por la Secretaria General (o), Coordinador (a) del Grupo de Talento Humano y Coordinadora (o) Grupo de Contratos o por quien ejerza sus funciones.

"Por la cual se autoriza la utilización de la firma mecánica en algunas actuaciones de la Secretaría General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Artículo 4.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a la Secretaría General, a la Coordinadora del Grupo de Contratos, a la Coordinadora del Grupo de Talento Humano y a la Coordinadora de Sistemas.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a

19 OCT 2017

LUIS GILBERTO MURILLO URRUTIA
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectaron: Rosalina Cerquera Aranda, Abogada, Grupo de Contratos /Liliana Carolina Perilla/Coordinadora del Grupo de Sistemas.
Reviso: Diana Marcela Medina Díaz, Subdirectora (E) Administrativo y Financiera.
Reviso: Camilo Alexander Rincón Escobar, Asesor Despacho de Viceministro.
Aprobó: Paola Andrea Vasquez Restrepo, Secretaria General. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
RAD: SIN 01-09-2017 -09-10-2017